

RESOLUCIÓN N° 639.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION DNA N° 256 “POR LA QUE SE CONSOLIDA EN UN UNICO INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGISTRACION, CONTROL Y CANCELACION DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL DESDE UNA ADUANA DE ENTRADA HASTA LA ADUANA DE DESTINO, A TRAVES DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO (SGT)”.

Asunción, 19 de Julio de 2019

VISTO: La Ley N° 2422/04 del Código Aduanero, el Decreto Reglamentario N°4672/05, el Decreto N° 215 del 11 de Setiembre de 2018, el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y;

CONSIDERANDO: Que, el que la Resolución DNA N° 256 de fecha 10 de Mayo del 2018, con la cual consolidad en un unico instrumento las disposiciones relativas a la registración, control y cancelacion de las operaciones ded TRANSITO ADUANERO NACIONAL, desde una aduana de entrada hasta la aduana de destino final, a través de aplicaciones informáticas del sistema de gestion de transito (SGT).

Que, la Resolución DNA N° 256/2018 menciona en sus artículos N° 22 y 43 que el Administrador de Aduana de destino procedera en su carácter de Autoridad de Aplicación en virtud del Artículo 222 de la Ley 2422 /04 “Código Aduanero”; y, considerando que lo citado corresponde a la Sección 3 de “Remesa Expresa” del Capítulo 4 “Tratamientos con franquicias de Arancel Aduanero y formalidades”, debiendo ser la correcta el artículo N° 322 “AUTORIDAD DE APLICACIÓN, CAPITULO 3 “DE LAS FALTAS ADUANERAS”, TITULO XII “DE LAS FALTAS E INFRACCIONES ADUANERAS”, el cual expresa, “Las sanciones por faltas Aduaneras serán aplicadas por el Administrador de Aduanas y las sumas percibidas constituiran recursos institucionales en los terminos del articulo 263 de esta Ley”.

POR TANTO: En merito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Modificar parcialmente la Resolución DNA N° 256 “POR LA QUE SE CONSOLIDA EN UN UNICO INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGISTRACION, CONTROL Y CANCELACION DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO NACIONAL DESDE UNA ADUANA DE ENTRADA HASTA LA ADUANA DE DESTINO, A TRAVES DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO (SGT), en los Artículos que se mencionan a continuación, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 22°

El Administrador de la Aduana de Destino procederá conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y decidirá en su carácter de autoridad de aplicación, en virtud del artículo 322° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero; en observancia de la Ley N° 5016/2014 y la Resolución MOPC N° 1162/1997, vigentes en la materia.

